



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 369-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional 08 y deductivo vinculante 07 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (Frente I), la Carta N° 021-2026-CVP/MDCC de fecha 14 de mayo de 2026 suscrito por el Represente Común del Consorcio Vial Pachacútec, el Informe N° 143-2026-MDCC-GOPI-SGEOPI-CO/KRFB emitido por la Coordinadora de obra, el Informe N° 192-2026-MDCC-GOPI-SGEOPI emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Publicas por Administración Indirecta, el Informe N° 102-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCR emitido por el Especialista en Contrataciones con el Estado, el Informe N° 460-2026-GOPI-MDCC elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo IV de Título Preliminar de la LPAG contempla que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2024-GM-MDCC se aprueba el Adicional de Obra 07 y deductivo vinculante 06 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado – Arequipa Arequipa" III etapa, frente I;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 354-2026-GM-MDCC se aprueba la modificación del contenido del artículo primero, segundo y tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2024-GM-MDCC,

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2024-GM-MDCC, se aprueba Reducción de la prestación de obra 01 por el monto de -S/ 275.626.63;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 366-2026-GM-MDCC se aprueba la modificación del contenido del artículo primero, segundo y tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2024-GM-MDCC,

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2025-GM-MDCC se aprueba el Adicional de Obra 08 y deductivo vinculante 07 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (Frente I);

Que, con Carta N° 021-2026-CVP/MDCC de fecha 14 de mayo de 2026 suscrito por el Sr. Edward Francisco Alamoca Paredes Represente Común del Consorcio Vial Pachacútec, donde remite el informe de rectificación del deductivo vinculante 07 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (Frente I), aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2025-GM-MDCC;

Que, a través del Informe N° 143-2026-MDCC-GOPI-SGEOPI-CO/KRFB de fecha 08 de junio de 2026 emitido por la Coordinadora de obra se concluye que el modificado de la Prestación ADICIONAL DE OBRA N°08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°07 asciende al monto neto de S/ 86,218.27 (Ochenta y seis mil doscientos diez y ocho con 27/100 soles) incluido IGV, habiéndose solicitado por parte de la contratista la rectificación al Presupuesto del Deductivo Vinculante N°07 por existir error material en su cálculo, estando este monto CONFORME de acuerdo a lo revisado por esta Coordinación de obra, asimismo, los motivos y causas para la modificación del Deductivo vinculante N°07 quedan aclarados que estas se debieron a un error material del Contratista de la obra, quien considero un metrado erróneo para la partida de Conformación de áreas verdes, error que también cometió el Supervisor de obra al remitir su conformidad respectiva a dicho presupuesto del Deductivo Vinculante N°07, conforme al siguiente cuadro:

Modificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2025-GM-MDCC, en el ARTÍCULO SEGUNDO Y ARTÍCULO TERCERO	Modificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2025-GM-MDCC, en el ARTÍCULO SEGUNDO Y ARTÍCULO TERCERO
--	--





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar" DICE:



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Deductivo Vinculante 07 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (Frente I), por el monto ascendente a la suma -S/ 150,001.48 (ciento cincuenta mil unos con 48/100 soles) con una incidencia de -0.71%.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 08 y el Deductivo Vinculante 07 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 83,171.18 (ochenta y tres mil ciento setenta y uno con 18/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia de 0.39%, y con una incidencia acumulada de 12.68 % respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGUN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	21184.538.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85.625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489.299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	21.439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235.486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172.884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513.890.15	2.43%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	86.218.27	0.41%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-275.626.63	-1.30%
MAYORES METRADOS 01	808.153.54	3.81%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-1056.316.01	-4.99%
MAYORES METRADOS 02	210.639.26	0.99%
ADICIONAL DE OBRA 08 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 07	83.171.18	0.39%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	23973.680.02	12.68% ¹⁾

¹⁾No incluye el monto de reducción de obra

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el deductivo vinculante 07 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado – Arequipa – Arequipa" III Etapa, frente I, por el monto ascendente a -S/ 146,954.39 (Ciento cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro con 39/100 soles) con una incidencia de -0.69%.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que el resultado obtenido entre el Adicional de obra 08 y el Deductivo vinculante 07 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 86,218.27 (Ochenta y seis mil doscientos diez y ocho con 27/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia de 0.41% y con una incidencia acumulada de 12.70% respecto del monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGUN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	21.184.538.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85.625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489.299.73	2.31%
ADICIONAL 03	21.439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235.486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172.884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513.890.15	2.43%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	86.218.27	0.41%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 01	-275.626.63	-1.30%
MAYORES METRADOS N°01	808.153.54	3.81%
REDUCCION DE PRESTACION OBRA 02	-1.056.316.01	-4.99%
MAYORES METRADOS N°2	210.639.26	0.99%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	86.218.27	0.41%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	23.893.892.85	12.70%

Que, mediante Informe N° 192-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 09 de junio de 2026 suscrito por el Ing. Freddy José Lupo Estrada Sub Gerente de Ejecución de Obras Publicas por Administración Indirecta concluye que se debe dar la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2025-GM-MDCC, en la parte resolutive del artículo segundo y tercero, especificando los montos en incidencia porcentual correcta;

Que, con Informe N° 102-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCR de fecha 12 de junio de 2026 emitido por el Abg. Renzo Javier Chalco Peña Especialista en Contrataciones con el Estado, emite opinión legal favorable a la modificación del artículo segundo y tercero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 115-2025-GM-MDCC;

Que, a través del Informe N° 460-2026-GOPI-MDCC de fecha 16 de junio de 2026 el elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, solicita la modificación del artículo segundo y tercero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2025-GM-MDCC conforme al Informe N° 143-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB de fecha 08 de junio de 2026 emitido por la Coordinadora de obra;

Que, en el caso concreto, se advierte que efectivamente se ha consignado erróneamente la incidencia según contrato de los actos administrativos y al haberse verificado, correspondería proceder a su modificación para los trámites administrativos respectivos;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 277972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del contenido del artículo segundo y tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2025-GM-MDCC, debiendo quedar de la siguiente manera:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, APROBAR, el deductivo vinculante 07 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado – Arequipa – Arequipa" III Etapa, frente I, por el monto ascendente a -S/ 146,954.39 (Ciento cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro con 39/100 soles) con una incidencia de -0.69%.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que el resultado obtenido entre el Adicional de obra 08 y el Deductivo vinculante 07 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 86,218.27 (Ochenta y seis mil doscientos diez y ocho con 27/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia de 0.41% y con una incidencia acumulada de 12.70% respecto del monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	21,184,538.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489,299.73	2.31%
ADICIONAL 03	21,439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513,390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	86,218.27	0.33%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 01	-275,626.63	-1.30%
MAYORES METRADOS N°01	808,153.54	3.81%
REDUCCION DE PRESTACION OBRA 02	-1,056,316.01	-4.99%
MAYORES METRADOS N°2	210,639.26	0.99%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	86,218.27	0.41%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	23,893,892.85	12.70%

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la notificación a las áreas pertinentes, para el fiel cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Gerencia de Obras Públicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

